

NEXT GENERATION EU y PROGRAMAS EUROPEOS

Oportunidades de financiación para
las Entidades Locales Navarras

Newsletter
Julio 2022

ÍNDICE

Next Generation EU

a. Nuevas convocatorias

MINCOTUR - AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS 2022 9

Ayudas para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes a zonas comerciales turísticas.

Fecha fin de presentación: hasta el 06/08/2022

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 29.380.000€

MINCOTUR - AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES 2022 13

Ayudas para reforzar la actividad y distribución comercial en municipios de hasta 5.000 habitantes, y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, mediante tecnologías actuales, fomentar su cohesión económica y social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos.

Fecha fin de presentación: hasta el 06/08/2022

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 15.023.500€

MINCOTUR - AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN 2022..... 18

Ayudas para subvencionar proyectos dirigidos a actualizar y modernizar al sector comercial minorista adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, la eficiencia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales, así como la formación y sensibilización en ambas áreas.

Fecha fin de presentación: hasta el 06/08/2022

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 60.494.350€

MEFP - AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (UOP) DEPENDIENTES DEL PROGRAMA AULA MENTOR 23

Ayudas para financiar la creación de Unidades de Orientación Profesional, que tienen como objetivo contribuir a la puesta en marcha de un tipo particular de Aula Mentor que para la prestación de un servicio específico de orientación profesional.

Fecha fin de presentación: hasta el 02/09/2022

Impulsor: Ministerio de Educación y Formación Profesional

Cuantía: 2.850.000€

b. Convocatorias abiertas

GOBIERNO DE NAVARRA - AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS. PROGRAMA PROYECTOS PIG..... 26

Subvenciones para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios: renovación del parque de vivienda y de edificios apostando por enfoques integrales, mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable, mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

Fecha fin de presentación: hasta el 30/11/2022

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 300.000€

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – AYUDAS AL AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN INDUSTRIA Y SERVICIOS 30

Ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de las instalaciones de autoconsumo en las empresas industriales, de servicios, sector residencial, tercer sector y administraciones públicas. Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque será necesario presentar tres ofertas para todos los importes que superen los 12.000€.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 10.338.724,09 €

MITECO/IDAE - AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000)..... 35

Ayudas destinadas a la implementación de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000). Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos.

Fecha fin de presentación: hasta el 4 de noviembre de 2022

Impulsor: IDAE

Cuantía: 325.000.000€

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000)

..... 39

Ayudas destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial en municipios de reto demográfico.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 1.707.500€

GOBIERNO DE NAVARRA - AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO FLUVIAL Y ESTUDIOS DE LA GESTIÓN DEL ESPACIO FLUVIAL EN EL 2022-2023..... 42

Ayudas para la realización de actuaciones de recuperación y mantenimiento del entorno fluvial y de estudios sobre la gestión del espacio fluvial.

Fecha fin de presentación: hasta el 18 de julio 2022

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 133.238,42€

c. Convocatorias pendientes

GOBIERNO DE NAVARRA - SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA A ENTIDADES LOCALES TITULARES DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE PARA LA MODERNIZACIÓN DIGITAL DE LOS MISMOS MEDIANTE INVERSIONES EN ELEMENTOS DE SOPORTE FÍSICO DE SUS SISTEMAS INFORMÁTICOS 45

Subvenciones a entidades locales titulares de servicios sociales de base de la Comunidad Foral de Navarra en materia de inversiones para la digitalización de los servicios sociales de base, en concreto a la adquisición de elementos de soporte físico del sistema informático (hardware).

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de julio 2022

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 1.492.000€

Noticias de interés

→ El Gobierno de Navarra presentará a las entidades locales su [propuesta para extender los puntos de recarga del coche eléctrico a todo el territorio](#). El consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, Mikel Irujo, presentó la serie de charlas que se van a realizar a lo largo de todo el verano con las entidades locales como punto de partida para el desarrollo de la estrategia de implantación de puntos de recarga a lo largo de todo el territorio.

Esta estrategia, que es parte de la agenda de impulso a la movilidad eléctrica en Navarra, tiene por objetivo que en la comunidad haya un cargador cada 50 km. Para lograrlo, se van a realizar una serie de charlas de la mano de los grupos de acción local **para explicar a los ayuntamientos los procesos de instalación de estos puntos de recarga, así como todas las ayudas disponibles**.

Su objetivo será animar a las entidades locales a instalar puntos de recarga y solventar así la poca presencia de esta infraestructura en algunos puntos, una de las barreras detectadas en la agenda de impulso a la movilidad eléctrica.

Además, desde el departamento de Desarrollo Económico y Empresarial se va a poner a disposición de los municipios y la ciudadanía una **plataforma de gestión desde la que se podrán controlar y consultar todos los puntos de recarga**. Esta herramienta estará en funcionamiento próximamente y a ella se podrán adherir todas las entidades locales que lo deseen.

→ Zabala Innovation participará el próximo 7 de julio en un [seminario digital sobre los desafíos a los que se enfrenta el PERTE del Agua](#). En él se analizará este Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica desde diferentes perspectivas. Nuestro director de Desarrollo de Negocio, Daniel Agudo, participará dando su visión sobre las claves para enfocar una propuesta con éxito.

Agenda

- 9:30h - Bienvenida.
- 9:35h - El PERTE del Agua desde diferentes perspectivas: un análisis del programa.
- 9:55h - Mesa redonda sobre los desafíos del PERTE del Agua.
- 10:40h - Estrategias de éxito para un proyecto singular: "Claves para enfocar una propuesta".
- 10:55h - Coloquio y conclusiones.
- 11:00h - Fin de la jornada.

Enlace al registro gratuito del webinar [WEBINAR PERTE AGUA | Ametic](#).

Otros recursos

objetivo
TRANSFORMACIÓN

Cámara
de Comercio de España



Objetivo Transformación – Cámara de Comercio de España.

<https://objetivotransformacion.camara.es/>



CEOEX Europa – Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos.

<https://www.ceoexeuropa.es/>



AMETIC - canal informativo sobre Fondos Europeos y el Plan de Recuperación.

<https://ametic.es/es/fondos-europeos>



Next Generation EU (Spain) - Plan Europeo de Recuperación. Grupo en LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/groups/8981907/>



Portal digital con la información del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Plan de recuperación, transformación y resiliencia \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr>



Proyectos del MITMA en Transporte y Movilidad

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes>



Preguntas y respuestas sobre Proyectos de Transporte y Movilidad

[Preguntas y respuestas | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Plan de Movilidad sostenible, segura y conectada

[Transporte y movilidad | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Proyectos del MITMA en Vivienda y Agenda Urbana

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes>



Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

[Vivienda y Agenda Urbana | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes)



Federación Navarra de Municipios y Concejos
Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioa

<http://www.fnmc.es/>



Página web dedicada a información y convocatorias Next Generation de Zabala Innovation

<https://new.zabala.es/next-generation-eu/>



Espacio de la FEMP dedicado a convocatorias con fondos NGEU

<https://femp-fondos-europa.es/fondos-europeos-ng-eu/convocatorias-ng-eu/>

MINCOTUR - Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas 2022

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>BOE Núm. 148 22/06/2022,</u> <u>Orden ICT/565/2022, de 15 de</u> <u>junio</u>	29.380.000€ Fondos NGEU C14.I04	06/08/2022

1. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas las siguientes **Entidades Locales**:

- Los municipios que tengan una **población superior a 20.000 habitantes**.
- Las **provincias e islas** a través de las diputaciones provinciales y forales, los **cabildos y consejos insulares** cuando el proyecto esté destinado a **poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes**.
- Exclusivamente **en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales** (y que carezcan de diputación, Consejos y/o Cabildos), los ayuntamientos con **poblaciones de más de 5.000 habitantes** podrán presentar proyectos directamente.
- Los municipios que si bien contando con una **población inferior a 5.000 habitantes**, superen dicha cifra teniendo en cuenta su **población flotante** (aquella que viaja de un lugar a otro, encontrándose en ese municipio en un momento determinado, no siendo éste su residencia habitual). Para cumplir con este requisito se debe acreditar un incremento del 100% en al menos uno de los siguientes servicios municipales:
 - Tonelaje de recogida de basura
 - Facturación en consumo eléctrico municipal
 - Facturación en consumo de agua en el municipio

Las entidades locales establecidas anteriormente, ya sea individualmente o de manera global, deberán cumplir con al menos uno de los siguientes criterios para ser considerados a los efectos de esta convocatoria como **zona comercial y/o zona comercial turística**:

- a) Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año; o
- b) Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o
- c) Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45, 46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto. En este caso deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, y éste deberá ser presentado con carácter previo a la resolución de la concesión.

Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

2. RESUMEN

El objeto de las ayudas es la financiación de proyectos de **impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes a zonas comerciales turísticas.**

A tal efecto, se pretenden realizar inversiones dirigidas a **la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas**, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en **nuevas tecnologías**; la aplicación de soluciones tecnológicas **para mejorar la eficiencia energética**; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado y reutilización de residuos; la **formación del personal**; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la **adaptación de los espacios públicos** para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

3. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El periodo elegible de gastos quedará definido en el extracto de la convocatoria.

4. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

- Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán **llevarse a cabo en el territorio nacional.**
- La **inversión mínima a realizar** dependerá del número de habitantes:
 - Municipios de más de 300.000 habitantes: inversión mínima de 1.000.000€.
 - Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes: inversión mínima de 500.000€.
 - Municipios de menos de 100.000 habitantes: inversión mínima de 200.000€.
- El proyecto podrá ser **cofinanciado** por el beneficiario de la ayuda y por la comunidad autónoma en el que se encuentre ubicado, pudiendo alcanzar este apoyo **hasta el 40%** del presupuesto financiable del proyecto.
- **El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60% y un máximo del 100%** sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 2.000.000 de euros.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los potenciales beneficiarios deberán presentar una solicitud de ayuda única que podrá desglosarse en anualidades, y englobar una o varias de las categorías de gastos indicados a continuación:

- **Inversiones en la vía pública**, dirigidos a la adecuación funcional, mejora y modernización de las vías públicas, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales, tales como:
 - Ensanchamiento de aceras.
 - Ornamentación, embellecimiento, conservación, restauración y ajardinamiento.
 - Señalética comercial y turística.
 - Instalaciones de mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras urbanísticas y mejora de la transitabilidad peatonal.
 - Dotación de plazas de aparcamiento en el entorno de las áreas comerciales para toda clase de vehículos.

- █ Creación de áreas logísticas de reparto y distribución, con el objetivo de paliar problemas derivados de la carga y descarga, así como la logística inversa.
- █ Instalaciones para la gestión de la movilidad, incluyendo señalética para la mejora de la accesibilidad.
- █ Mejora del mobiliario urbano: asientos, alumbrado público, elementos de protección, papeleras, contenedores de residuos, entre otros.
- █ Asimismo, será posible realizar las actuaciones subvencionables relacionadas sobre un inmueble, respecto del cual una entidad local disponga de los derechos necesarios al efecto.

→ Actuaciones que tengan un impacto en la **digitalización del sector comercial**:

- █ Creación de sistemas de comunicación electrónicos para la gestión y comunicación tipo intranet entre los asociados o con otros agentes de su interés, con la finalidad de intercambiar información, conocimientos, o la realización de acciones de promoción o eventos conjuntos.
- █ Implantación de Redes WiFi con la finalidad de mejorar la experiencia de cliente y generar sinergias con otros sectores que supongan beneficio mutuo.
- █ Inversión en nuevas tecnologías dirigidas tanto a la mejora de la gestión interna del establecimiento comercial como a la mejora de las ventas turísticas.
- █ Estrategias digitales con la finalidad de impulsar las zonas de turismo de compras mediante la generación de contenidos multimedia para la promoción comercial, creación de Apps, difusión de la oferta comercial a través de las herramientas generadas, entre otras.
- █ Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, nacional y extranjero, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- █ Rediseño del entorno web para mejorar la experiencia de compra del cliente.
- █ Publicidad y presencia en diferentes canales o soportes digitales utilizados por el turista, que contribuyan a aumentar el tráfico y la fidelización de los clientes.
- █ Creación de herramientas de diagnóstico para las asociaciones y pymes comerciales de su demarcación con la finalidad de ayudarles en operaciones relacionadas con solucionar problemas específicos, apertura de un nuevo local, relevo generacional, trámites administrativos, planes de viabilidad del negocio, entre otros.

→ Gastos relacionados con la **sostenibilidad y economía circular**.

- █ Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
- █ Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- █ Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono y la reducción en la generación de residuos, incluida el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero en los establecimientos comerciales ubicados en zonas turísticas.
- █ Actuaciones de adaptación al cambio climático como intervenciones en espacios públicos orientados a atenuar el efecto de isla de calor urbana en zonas comerciales.

→ **Formación en idiomas** dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio:

- Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
- Alquiler de mobiliario y de los equipos necesarios para la realización de las mismas.
- Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En estos casos, el beneficiario deberá adjuntar los partes horarios firmados por los empleados que impartan tales actuaciones.
- Honorarios de los ponentes.
- Diseño pedagógico, tutorización e impartición de los cursos, tanto en formato online como presencial.
- Materiales de formación para empleados del sector del comercio y autónomos.
- Actividades de fomento de idiomas.
- En ningún caso serán subvencionables los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a *merchandising* ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

→ **Calidad técnica** de la propuesta o actuación presentada (0 a 25 puntos):

- Adaptabilidad de la propuesta al problema y/o necesidad detectados (0 a 10 puntos)
- Capacidad de mejorar el atractivo turístico y atraer a nuevos perfiles de turistas y visitantes de la zona (0 a 10 puntos)
- Capacidad de mejora de los servicios prestados a los turistas y visitantes de la zona, tanto en los comercios como en las zonas comerciales y alrededores (0 a 5 puntos)

→ Capacidad del proyecto de **dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta comercial** del municipio (0 a 15 puntos).

→ **Número de actuaciones** de la solicitud de ayuda alineadas con los pilares del MRR de la Unión Europea, el PRTR de España y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el criterio de **1 punto por cada actuación**. (0 a 10 puntos).

→ **Porcentaje de comercios** dentro de la demarcación territorial del beneficiario **que participan o se benefician** de las actuaciones indicadas en la memoria sobre el total de comercios del área de actuación del beneficiario (0 a 20 puntos):

→ **Grado de innovación** y carácter demostrativo del proyecto presentado (0 a 10 puntos).

→ Se valorará la contribución a la **financiación del proyecto por la Entidad Local o la Comunidad o Ciudad Autónoma** en la que se ubique cuando estas aportaciones superen, en al menos el 10%, el coste del proyecto. **La puntuación será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de cofinanciación** (0 a 10 puntos):

→ Proyectos supramunicipales que engloben una **pluralidad de municipios** y tengan un mayor impacto territorial, teniendo un carácter tractor. Más municipios implicados suponen mayor puntuación (0 a 10 puntos).

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

MINCOTUR - Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales 2022

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>BOE Núm. 148 22/06/2022,</u> <u>Orden ICT/565/2022, de 15 de</u> <u>junio</u>	15.023.500€ Fondos NGEU C13.I04	06/08/2022

1. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas las siguientes **Entidades Locales**:

- Los municipios con **poblaciones de hasta 5.000 habitantes**. Un municipio podrá presentar una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse en el territorio de otros municipios próximos al solicitante siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación no supere los 5.000 habitantes, siendo este municipio el único beneficiario y siempre que disponga de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- Las **provincias e islas** a través de las diputaciones provinciales y forales, los **cabildos y consejos insulares** siempre que la **media simple** de la población de los municipios que la integren **no supere los 5.000 habitantes**.
- Las **comarcas que agrupen varios municipios** en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Otras **entidades que agrupen varios municipios**.
- Las **asociaciones de municipios**, siempre que estén formadas íntegramente por entidades locales, o cuando estén integradas por, al menos, una entidad local y se hayan creado para prestar alguno de los servicios o competencias atribuidas a las entidades locales, debiendo justificar su personalidad jurídica (por ejemplo, consorcios). En cualquiera de los casos anteriores, siempre y cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Las **mancomunidades de municipios**, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto. En este caso deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, y éste deberá ser presentado con carácter previo a la resolución de la concesión.

Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

2. RESUMEN

El principal objetivo que se persigue es **reforzar la actividad y distribución comercial en municipios de hasta 5.000 habitantes**, y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, **mediante tecnologías actuales, fomentar su cohesión económica y social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos.**

A tal efecto, se pretenden subvencionar proyectos que desarrollen **actuaciones dirigidas a actualizar y modernizar al sector comercial minorista** adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la **implementación de nuevas tecnologías** y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, eficiencia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales, así como la **formación y sensibilización** en ambas áreas y garantizar el abastecimiento y una **oferta comercial de calidad en las zonas rurales.**

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Proyectos para la **transformación digital del comercio rural** que mejoren el mercado omnicanal, la experiencia de compra, y fomenten y den visibilidad a la oferta comercial impulsando el consumo local.
- Proyectos de **obras y reacondicionamiento** para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.
- Proyectos para **reducir el consumo de insumos** por parte del comercio y la sustitución de estos por **alternativas respetuosas con el medio ambiente.**
- **Sensibilización y formación en competencias tecnológicas.**

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El periodo elegible de gastos quedará definido en el extracto de la convocatoria.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

- Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán **llevarse a cabo en el territorio nacional y tener un valor mínimo de:**
 - 250.000€ para las diputaciones, consejos y cabildos insulares.
 - 100.000€ para las comarcas y consejos comarcales.
 - 50.000€ para los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- El proyecto podrá ser **cofinanciado** por el beneficiario de la ayuda y por la comunidad autónoma en el que se encuentre ubicado, pudiendo alcanzar este apoyo **hasta el 40%** del presupuesto financiable del proyecto.
- **El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60% y un máximo del 100%** sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 500.000 euros.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluirán:

→ Gastos dirigidos a la **transformación digital**:

- Inversión para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta del sector comercial con establecimiento físico y el no sedentario a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
- Realización de campañas de animación comercial en redes sociales, aplicaciones o en la página web de la entidad local que fomenten e impulsen el consumo local.
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
- Otras inversiones que respondan a las necesidades de transformación digital de los comercios en el ámbito de su demarcación.

→ Gastos relacionados con la **transformación del punto de venta**:

- Creación o mantenimiento de la actividad comercial esencial en el municipio que garantice el abastecimiento del mismo. Implantación de un nuevo establecimiento comercial o mejora en uno ya existente.
 - || Obra para la construcción de un nuevo establecimiento comercial incluyendo elementos que mejoren la sostenibilidad y la eficiencia energética.
 - || Obra para la reforma o acondicionamiento de un establecimiento comercial existente.
 - || Adquisición del equipamiento comercial.
 - || No se subvencionarán actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID-19.
- Impulso de acciones que mejoren la gestión de la oferta y la demanda a través de diferentes soportes digitales, y la relación cliente-proveedor; permitiendo que se puedan diseñar rutas de reparto más eficientes.
- Inversión en obras para mejorar las instalaciones, su accesibilidad y adecuación de las zonas ocupadas por mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, y sus áreas colindantes.
- Incorporación de nuevas tecnologías en el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, así como la actualización de las modalidades de pagos ofrecidas a los clientes.
- Inversión en nuevas modalidades de entrega y devolución de los productos fuera de los horarios de apertura o de reparto: obra y reforma de los espacios del establecimiento para la puesta en marcha de estos servicios, actuaciones vinculadas a la mejora y visibilización de la oferta comercial y de otros sectores afines que mejoren la experiencia de compra mediante nuevas tecnologías.
- Señalética integrada de la oferta comercial en zonas rurales.

→ Gastos relativos a la sostenibilidad y economía circular:

- Inversiones para reducir el consumo de productos de un solo uso por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.

- Implementación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales. Incluyen la renovación de sistema de climatización o la sustitución de calderas.
 - Elaboración y puesta en marcha de procesos ecoeficientes y con el objetivo de llevar a cabo una correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
 - Adquisición de elementos para el correcto reciclaje de los residuos: papeleras, contenedores, etc.
 - Transformación de la vía pública a través de pavimentos ecoactivos captadores de CO₂, fotocatalíticos.
 - Cualesquiera otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático, y la eficiencia del modelo de negocio e impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, y la economía circular.
- Gastos relativos a la cadena de **suministro y trazabilidad**:
- Inversión en proyectos que, mediante la utilización de nuevas tecnologías, generen redes de suministro y comunicación locales o de proximidad que involucren a la totalidad o parte de los siguientes actores: comercio minorista, productores locales y proveedores de servicios afines. Se incluyen herramientas de procesamiento y gestión de información de envíos en tiempo real.
 - Soporte informático para la digitalización del registro de compras y ventas y, registro de incidencias.
 - Tecnologías inteligentes de etiquetado
- Gastos de **sensibilización y formación**:
- Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades y uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio, Marketing Digital, explotación y análisis de datos vinculados con la venta online.
 - Formación, sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos.
 - || Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
 - || Alquiler de mobiliario y de los equipos necesario para la realización de las mismas.
 - || Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80% del importe de la actividad subvencionada.
 - || Honorarios de los ponentes
 - || En ningún caso serán subvencionables los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a *merchandising* ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.
- Otros gastos subvencionables.
- Implantación de redes WiFi que tengan por objeto el establecido en el apartado 2 del presente documento.
 - Actuaciones vinculadas a la mejora y visibilización de la oferta comercial y de otros sectores afines que mejoren la experiencia de compra mediante nuevas tecnologías.
 - Señalética integrada de la oferta comercial en zonas rurales.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Proyectos integrales que conlleven **varios tipos de inversiones**. (0 a 10 puntos).
- **Porcentaje de comercios potencialmente beneficiarios** de las actuaciones sobre el total de comercios dentro de la demarcación territorial del beneficiario (0 a 5 puntos).
- Proyectos supramunicipales que engloben una **pluralidad de municipios** y tengan un mayor impacto territorial, teniendo un carácter tractor. Más municipios implicados suponen mayor puntuación (0 a 15 puntos).
- **Población de la entidad local o de la mayoría de las entidades locales** en la/s que se implanta alguna de las acciones subvencionables, siendo **mejor puntuados aquellos municipios que tengan menos habitantes** (0 a 5 puntos).
- **Calidad del proyecto presentado**: Viabilidad técnico-comercial y económico-financiera de la propuesta (0 a 5 puntos):
 - Previsión de ingresos y gastos (hasta 2 puntos).
 - Adaptabilidad de la propuesta como solución al problema y/o necesidad que se busca resolver (hasta 3 puntos).
 - Por la combinación de los dos criterios anteriores (5 puntos).
- Capacidad del proyecto para fomentar la **creación de sinergias** y realización de acciones conjuntas sobre las ventas entre los establecimientos comerciales de diferentes municipios (0 a 5 puntos).
- **Número de actuaciones** de la solicitud de ayuda alineadas con los pilares del MRR de la Unión Europea, el PRTR de España y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el criterio de **1 punto por cada actuación**. (0 a 10 puntos).
- Contribución del proyecto a la **sostenibilidad y a la implantación y uso de nuevas tecnologías** en los establecimientos comerciales (0 a 5 puntos).
- Capacidad del proyecto para la **generación de empleo / relevo generacional**, entendido como el potencial incremento del número de afiliados a la Seguridad Social (0 a 5 puntos).
- Capacidad del proyecto de **dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta comercial** del municipio (0 a 5 puntos).
- Capacidad de los proyectos para **innovar y mejorar la productividad** del sector (0 a 5 puntos).
- **Inversión en vías públicas** de donde se asienta la actividad comercial y mejora de la accesibilidad (0 a 10 puntos).
- Se valorará que los proyectos incorporen algunas de las ideas ganadoras o seleccionadas en los concursos de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (5 puntos).
- Se valorará la contribución a la **financiación del proyecto por la Entidad Local o la Comunidad o Ciudad Autónoma** en la que se ubique cuando estas aportaciones superen, en al menos el 10%, el coste del proyecto. **La puntuación será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de cofinanciación** (0 a 10 puntos).

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

MINCOTUR - Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización 2022

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>BOE Núm. 148 22/06/2022,</u> <u>Orden ICT/565/2022, de 15 de</u> <u>junio</u>	60.494.350€ Fondos NGEU C13.I04	06/08/2022

1. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas las siguientes **Entidades Locales**:

- Los **municipios**, representados por sus respectivos ayuntamientos.
- Las **provincias e islas** a través de las diputaciones provinciales y forales, los **cabildos y consejos insulares**.
- Las **comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios**, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las **mancomunidades de municipios**, siempre y cuando los municipios de población superior a 100.000 habitantes no representen más del 60% del total de la población de la mancomunidad.

El **beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto**. En este caso deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, y éste deberá ser presentado con carácter previo a la resolución de la concesión.

Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

2. RESUMEN

El principal objetivo que se persigue es subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a **actualizar y modernizar al sector comercial minorista adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, la eficiencia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales, así como la formación y sensibilización en ambas áreas.**

La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo, por entidades locales, de **planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad**, así como de **mejora de equipamientos**, dirigidos al sector comercial que se encuentra ubicado en su demarcación.

Se entenderá por **áreas comerciales los centros comerciales abiertos y centros comerciales urbanos** reconocidos oficialmente por la comunidad autónoma o aquellas zonas o vías urbanas con alta ocupación de establecimientos comerciales expresado en porcentaje del espacio comercial en m² sobre el espacio total del área de actuación, que deberá ser superior al 50%.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Proyectos para la adopción de **herramientas de información** de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías.
- Proyectos de **transformación digital de mercados** que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras.
- Proyectos destinados a la **transformación digital del comercio callejero** y los canales cortos de comercialización.
- Proyectos de **obras y reacondicionamiento** para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.
- Proyectos para **reducir el consumo de insumos** por parte del comercio y la sustitución de estos por **alternativas respetuosas con el medio ambiente**.
- Instalación de **puntos de entrega inteligentes**.
- Proyectos de mejora de la **eficiencia energética**.
- Acciones que promuevan el **reciclado o la reutilización de residuos** (incluida la reutilización), la separación en origen de los residuos y la preparación para la reutilización y el reciclado
- **Sensibilización y formación en competencias tecnológicas**.

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El periodo elegible de gastos quedará definido en el extracto de la convocatoria.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

- Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán **llevarse a cabo en el territorio nacional**.
- La **inversión mínima** a realizar dependerá del número de habitantes:
 - ▀ Municipios de más de 300.000 habitantes: inversión mínima de 1.000.000€.
 - ▀ Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes: inversión mínima de 500.000€.
 - ▀ Municipios de menos de 100.000 habitantes: inversión mínima de 200.000€.
- El proyecto podrá ser **cofinanciado** por el beneficiario de la ayuda y por la comunidad autónoma en el que se encuentre ubicado, pudiendo alcanzar este apoyo **hasta el 40%** del presupuesto financiable del proyecto.

- El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60% y un máximo del 100% sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de 2.000.000€.
- El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60% y un máximo del 100% sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 500.00€.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

- Los potenciales beneficiarios deberán presentar una solicitud de ayuda única que podrá desglosarse en anualidades, y englobar una o varias de las categorías de gastos indicados a continuación.
- Gastos dirigidos a la **transformación digital**:
 - ▮ Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
 - ▮ Inversión en la transformación digital de los mercados municipales, áreas comerciales, y canales cortos de comercialización para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
 - ▮ Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
 - ▮ Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO.
 - ▮ Soluciones en ciberseguridad.
 - ▮ Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten tanto la recogida de pedidos en el establecimiento a través de fórmulas omnicanal, como el proceso de compra y pago de los productos adquiridos.
- Gastos relacionados con la **transformación del punto de venta**:
 - ▮ Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
 - ▮ Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, su potencial transmisión o relevo generacional.
 - ▮ La transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.
 - ▮ Mejoras en el proceso de venta que faciliten tanto la recogida de pedidos como el proceso de compra y pago de los productos adquiridos. En concreto, se subvencionarán los gastos relacionados con la obra y reforma de los espacios públicos para la puesta en marcha de estos servicios.
 - ▮ Inversión en obra y reforma para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamientos y adecuación de las zonas ocupadas por mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, y sus áreas colindantes.
- Gastos relativos a la **sostenibilidad y economía circular**:

- Inversiones para reducir el consumo de productos de un solo uso por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
 - Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla:
 - || Modelos sostenibles de reparto de la compra a domicilio. Será subvencionable la adquisición de vehículos para la realización de dichas actuaciones, así como puntos de recarga en zonas de carga y descarga de mercados, áreas comerciales y espacios para venta no sedentaria.
 - || Creación de almacenes estratégicos que mejoren la logística en zonas urbanas.
 - || Digitalización de la gestión de zonas de carga y descarga y de reserva de zonas de aparcamiento a pie de calle cercanos a mercados o áreas comerciales.
 - || Instalación de puntos de entrega inteligentes.
 - Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, ecoeficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
 - Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización de los edificios de uso comercial. Instalación de fuentes de energía renovables para la climatización de los edificios de uso comercial.
 - Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, la economía circular y el desperdicio cero.
- Gastos relativos a la cadena de **suministro y trazabilidad**:
- Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
 - Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
 - Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución.
- Gastos de **formación** dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio relativos a la sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades, uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio, marketing digital, y explotación y análisis de datos vinculados con la venta online independientemente del canal elegido para ello; a la formación en idiomas; y a la sensibilización para el fomento de estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector comercial:
- Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
 - Alquiler de mobiliario y de los equipos necesario para la realización de las jornadas.
 - Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80% del importe de la actividad subvencionada.
 - Honorarios de los ponentes.

- Diseño pedagógico, tutorización e impartición de los cursos, tanto en formato online como presencial.
 - Materiales de formación para empleados del sector del comercio y autónomos.
- Otros gastos subvencionables.
- Implantación de redes WiFi en zonas comerciales.
 - Aplicaciones que faciliten información sobre los mercados municipales, mercadillos y/o venta itinerante, junto con elementos del patrimonio arquitectónico, histórico o cultural próximos al lugar o la convocatoria de eventos culturales o artísticos, con el fin de fomentar el turismo gastronómico, cultural y de compras.
 - Señalética integrada de la oferta comercial.
 - Acciones de potenciación de centros comerciales abiertos.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **Calidad técnica** de la propuesta o actuación presentada (0 a 5 puntos).
- **Adaptabilidad** de la propuesta como solución al problema y/o necesidad que se busca resolver. (0 a 5 puntos).
- **Número de actuaciones** de la solicitud de ayuda alineadas con los pilares del MRR de la Unión Europea, el PRTR de España y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el criterio de **1 punto por cada actuación**. (0 a 10 puntos).
- Capacidad del proyecto para la **generación de empleo / relevo generacional**, entendido como el potencial incremento del número de afiliados a la Seguridad Social (0 a 5 puntos).
- Capacidad del proyecto de **dinamizar, incorporar nuevas tecnologías, actualizar y enriquecer la oferta comercial** del municipio, o impulsar y revitalizar la actividad comercial en zonas que hayan sufrido un importante descenso de la misma (0 a 10 puntos).
- Capacidad de los proyectos para **innovar y mejorar la productividad** del sector (0 a 5 puntos).
- Contribución de los proyectos a la mejora de la **calidad ambiental, la eficiencia energética y la economía circular** (0 a 10 puntos).
- Capacidad de **mejorar la experiencia de compra** del usuario online y físico (0 a 5 puntos).
- **Inversión en vías públicas** de alta actividad comercial y mejora de la accesibilidad (0 a 10 puntos).
- Proyectos integrales que conlleven **varios tipos de inversiones**. (0 a 10 puntos).
- **Porcentaje de comercios potencialmente beneficiarios** de las actuaciones sobre el total de comercios dentro de la demarcación territorial del beneficiario (0 a 5 puntos).
- Proyectos que incorporen tecnologías que mejoren el grado de **digitalización y la adaptación a los nuevos hábitos de consumo** del sector comercial (0 a 5 puntos).
- Se valorará que los proyectos incorporen algunas de las ideas ganadoras o seleccionadas en los concursos de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (5 puntos).
- Se valorará la contribución a la **financiación del proyecto por la Entidad Local o la Comunidad o Ciudad Autónoma** en la que se ubique cuando estas aportaciones superen, en al menos el 10%, el coste del proyecto. **La puntuación será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de cofinanciación** (0 a 10 puntos).

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

MEFP - Ayudas para la creación de Unidades de Orientación Profesional (UOP) dependientes del Programa Aula Mentor

Impulsor: Ministerio de Educación y Formación Profesional

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE 150, de 24/06/2022	2.850.000€ Fondos NGEU C20.I01	02/09/2022 Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas las siguientes

- **Entidades Locales** (según el artículo 3 de la Ley 7/1985): Municipios, Provincias, Islas Baleares y Canarias, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades.
- Entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales y organismos autónomos, encargadas de los servicios educativos y programas de educación no formal de educación de adultos, formación profesional y/o formación para el empleo o servicios análogos.
- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes cuyo ámbito de implantación sea nacional, regional y/o local, con experiencia en orientación y/o formación profesional a colectivos de personas adultas con dificultades de inserción socio laboral, o mejora de cualificación.

2. RESUMEN

El objeto de esta convocatoria es financiar la **creación de un máximo de 100 Unidades de Orientación Profesional** dependientes entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de entidades locales territoriales (70 Unidades) y organizaciones sin ánimo de lucro (30 Unidades).

Estas Unidades de Orientación Profesional (UOP tienen como objetivo contribuir a la puesta en marcha de **un tipo particular de Aula Mentor** que se incorporen a la red del Programa de formación abierta del Ministerio de Educación y Formación Profesional **para la prestación de un servicio específico de orientación profesional** cuyas actuaciones irán encaminadas a:

- informar y asesorar sobre ofertas e itinerarios formativos de mejora de cualificación, facilitando el acceso a aquellos recursos que den mejor respuesta a las necesidades formativas de las personas atendidas.
- informar, orientar y efectuar labores de inscripción y acompañamiento sobre los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales de formación.

3. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo para la presentación de solicitudes **hasta el 2 de septiembre de 2022**. El plazo de ejecución de las actuaciones descritas en el apartado anterior será de un año natural, a partir del momento de ingreso de la subvención.

4. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

La convocatoria cuenta con una dotación **de 2.850.000,00 € que se distribuirán en 100 módulos de 28.500,00 €** cada uno. Estos módulos corresponden al número total de ayudas concedidas.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS UOP

Se definen como Unidades de Orientación Profesional (UOP) un tipo particular de Aulas Mentor que se crean para:

- favorecer el acceso a un **servicio específico de orientación profesional** centrado en la atención individualizada a personas mayores de 18 años, ajustado a sus necesidades y a la realidad del territorio en que se ubiquen, al objeto de identificar sus intereses y los posibles itinerarios normativos y profesionales para la mejora de su cualificación.
- facilitar la **información, orientación, inscripción y acompañamiento** en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral o vías no formales e informales.

La Unidad de Orientación Profesional (UOP) **deberá contar con un profesional que posea los conocimientos técnicos necesarios** para el desempeño de las funciones de información y orientación profesional vinculada a ofertas de formación e itinerarios formativos de mejora de las competencias; con competencia en el uso de plataformas virtuales para la gestión del servicio y con habilidades para realizar una difusión proactiva, a personas y a entidades del entorno, para su inscripción y participación en el procedimiento de acreditación de competencias. **Su perfil deberá ajustarse a lo recogido en el Anexo III de las bases.**

La persona responsable de esta función orientadora hará las veces de administrador del Unidad de Orientación Profesional (UOP) y facilitará, en su caso, el proceso de derivación a la oferta formativa idónea para configurar el itinerario formativo individual.

6. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LAS UOP

Actuaciones relacionadas con la **difusión, captación y apoyo al registro** en el procedimiento de acreditación de competencias:

- Identificación de personas potencialmente interesadas en la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.
- Difusión entre ocupados y desempleados de la zona.

- Acompañamiento en el proceso de registro en el procedimiento de acreditación de competencias, así como ayuda en la cumplimentación de la documentación a presentar junto con las solicitudes y en la elaboración del currículum.
- Asesoramiento sobre el uso de los instrumentos de apoyo que permiten preparar la fase de evaluación del procedimiento de acreditación de competencias.
- Identificar y asesorar a la ciudadanía sobre las acciones de formación disponibles, una vez finalizado el procedimiento de acreditación de competencias.

Actuaciones relacionadas con **información y asesoramiento** sobre ofertas e itinerarios formativos de mejora de cualificación:

- Informar sobre oportunidades formativas vinculadas al sistema de formación profesional, y otras acciones formativas de interés para la ciudadanía.

La entidad beneficiaria deberá, en esta actuación, cumplir el hito de acompañar en el proceso de registro y/o inscribir, en su caso, en el procedimiento de acreditación de competencias a un **mínimo de 350 personas en el plazo de ejecución de un año natural**.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos correspondientes a las **retribuciones del/a orientador/a** de la Unidad de Orientación Profesional (UOP).
- Gastos ordinarios derivados de la **adquisición de materiales no inventariables** (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, etc.).
- Gastos derivados de la **difusión, publicidad y propaganda** de la Unidad de Orientación Profesional (UOP).
- Gastos correspondientes al **mantenimiento de equipos** informáticos, impresoras, monitores, de transmisión de datos, etc., sin incluir la adquisición de los mismos (podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el alquiler, leasing o renting).
- Gastos correspondientes al **mantenimiento del espacio físico** destinado a la UOP (luz, electricidad, agua, etc.). El porcentaje máximo que se podrá aplicarse a la ayuda, en relación a los gastos indirectos, no podrá exceder el 10% de la ayuda.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Las entidades beneficiarias podrán **presentar una única solicitud**, mediante formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la [sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#), y que se describen en los modelos de solicitud del Anexo I-A y Anexo I-B, en su caso. Dicha solicitud se dirigirá a la Secretaría General de Formación Profesional y será presentada y firmada digitalmente por el representante legal de la entidad.
- **Ayudas compatibles** con cualesquiera que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- El beneficiario podrá **subcontratar hasta el 50% del proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

GOBIERNO DE NAVARRA - Ayudas para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios. Programa proyectos PIG.

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
RESOLUCIÓN 403/2022, de 2 de junio	300.000€ Fondos NGEU C2.11	30/11/2022 Concurrencia simple

1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas, siempre que tengan residencia fiscal en España y los edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva se encuentren situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra:

- Las **personas físicas** propietarias o usufructuarias de edificios existentes de tipología residencial de **vivienda colectiva**.
- Las **comunidades de propietarios**, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean **propietarios de edificios** que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Las **sociedades cooperativas** compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.

La tramitación de estas ayudas se realizará necesariamente mediante la participación del correspondiente agente de la rehabilitación, definido en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, que en el presente caso será la entidad local del término municipal donde estén radicados los edificios.

2. RESUMEN

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada a los destinatarios finales previstos en la base segunda para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios.

El componente 2 del PRTR busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. Asimismo, la renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de

energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. De igual modo, el Plan de Vivienda de Navarra 2018-2028 contempla la rehabilitación energética de los edificios como una de sus líneas estratégicas.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de uso predominante residencial siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los edificios estén finalizados antes del año 2000.
- Que al menos el 50 % de la superficie de los mismos construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene, tenga uso residencial de vivienda.
- Que el proyecto contemple un modelo de actuación coordinada, programada y conjunta que trascienda al ámbito de un portal, y contenga el siguiente número mínimo de viviendas:
 - En municipios de menos de 1.000 habitantes, el número mínimo de viviendas incluido en la actuación conjunta será de 20.
 - En municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes, el número mínimo de viviendas incluido en la actuación conjunta será de 40.
 - En municipios de más de 5.000 habitantes, el número mínimo de viviendas incluido en la actuación conjunta será de 80.
- Que el proyecto se apruebe como Proyecto de Intervención Global y exista el compromiso de adhesión de alguna comunidad de propietarios a realizar las actuaciones y procedimientos recogidas en ese Proyecto de Intervención Global.

El proyecto de rehabilitación integral deberá contener el conjunto de soluciones técnicas cuya implementación permita como mínimo:

- una reducción de al menos un 45 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética,
- y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos:
 - zonas climáticas D y E: un 35%.
 - zona climática C: un 25%.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a

cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de estas bases en el BON y **finaliza el día 30 de noviembre de 2022**. Solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas **iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2021**, cuyo Proyecto de Intervención Global no esté aprobado por Orden Foral en el momento de la solicitud.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

El **importe de la convocatoria asciende a 300.000€**, siendo las ayudas a otorgar entregas dinerarias sin contraprestación.

La cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

- En caso de proyectos que comprendan en **conjunto hasta 20 viviendas**: 3.000€, más una cantidad de 500€ por vivienda.
- En caso de proyectos que comprendan en **conjunto más de 20 viviendas**: 7.000€, más una cantidad de 300€ por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 20.000€.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran costes subvencionables:

- Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del proyecto en cuestión.
- Los **costes de gestión de la solicitud** de la ayuda.
- Los **costes de redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- Los **costes de gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos.

El IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados subvencionables siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 12.000€ (en el supuesto de prestación de servicios de consultoría o asistencia), el agente rehabilitador deberá

acreditar mediante certificado de la Secretaría, que la elección del proveedor se ha realizado conforme a la normativa legal relativa a contratación pública.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Las solicitudes solo podrán presentarse de forma telemática a través del [Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra](#), y se dirigirán al Servicio de Vivienda.
- Las ayudas concedidas conforme estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.
- Las actuaciones previstas respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH.

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – Ayudas al Autoconsumo y Almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable en industria y servicios

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 477/2021</u> BON 256: 9-11-2021 Resolución 121E/2021	10.338.724,09 € Fondos NGEU C7.11 y C8.11	Hasta 31/12/2023 Concurrencia simple (por orden de entrada)

1. BENEFICIARIOS

- En general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada que cumplan con los requisitos y obligaciones de los artículos 6 y 7 de la Orden TED/766/2020.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs) o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016.
- Las comunidades de energías renovables o comunidades energéticas.
- **Entidades locales y el sector público institucional de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015.**

Programa de incentivos 1	sector servicios	Programas 1, 2 y 3 dirigidas a los destinatarios últimos que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
Programa de incentivos 2	otros sectores productivos de la economía	
Programa de incentivos 3	sector servicios y otros sectores productivos	
Programa de incentivos 4	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector,	Programas de incentivos 4, 5 y 6 están dirigidos principalmente a los destinatarios últimos que NO realicen actividades económicas , por las que principalmente ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas.
Programa de incentivos 5	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector	
Programa de incentivos 6	sector residencial	

En el caso de las entidades locales, éstas podrán ser destinatarias últimas de estas ayudas en los siguientes casos:

- Para los **programas de incentivos 4 y 5** - Autoconsumo y almacenamiento en el sector residencial, el sector público y el tercer sector e Incorporación de almacenamiento en autoconsumos del sector residencial, sector público y tercer sector, respectivamente.
- Para el **programa de incentivos 6** - Climatización y agua caliente sanitaria obtenida con renovables en el sector residencial, incluida la vivienda pública protegida.

2. RESUMEN

Ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Programa de incentivos 1, 2 y 4:** actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo.
- **Programa de incentivos 3 y 5:** incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo ya existentes.
- **Programa de incentivos 6:** tecnologías solares térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica y almacenamiento a partir de energías renovables o energías residuales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en concreto las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

A los efectos de determinación de la potencia de las instalaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019. No será elegible el almacenamiento detrás del contador en esta convocatoria.

En la siguiente tabla se enumeran las actuaciones reconocidas en este real decreto:

Programa de incentivos 4	Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 1.766.912,18 € - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 100.018,86 €
Programa de incentivos 5	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 36.672,96 €
Programa de incentivos 6	Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial. - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 833.456,09 €

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

Para los programas de incentivos 4, 5, y 6 sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 30 de junio de 2021 (las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda serán posteriores al 30/06/2021).

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

- **Programa de incentivos 4:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica) y Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 5:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Siendo Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 6:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en torno a valores unitarios constantes (módulos) indicados en el apartado A3 de este anexo. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación en kW

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- La inversión en **equipos y materiales** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares** cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión**, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las **protecciones y equipamientos** que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e) **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) **Sistemas de medición** del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) **Obras civiles**, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que **al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- h) El coste del **desmantelamiento de las instalaciones existentes** en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que **al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la **redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la **dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) **Coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de **gestión de la solicitud de la ayuda**, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de los gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán

elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.

- m) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- o) **Otras partidas** que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas incompatibles con cualquier otra ayuda.**
- **Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica), sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación, o ligadas al mismo consumo o consumos.**
- Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque **será necesario presentar tres ofertas** para todos los importes que superen los 12.000€ para bienes de equipo y 30.000 € para ejecución de obra.
- Solo aplica Minimis para autónomos.
- Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por el Real Decreto 477/2021, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un **sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención.**
- Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:
 - ▮ Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
 - ▮ Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
 - ▮ Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
 - ▮ Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6.
- Link a la convocatoria de Gobierno de Navarra:
[https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable.](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable)

MITECO/IDAE - Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 692/2021</u> BOE 185, de 4 de agosto de 2021	325.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	04/11/2022

1. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias directas de las ayudas previstas en este real decreto las comunidades autónomas, que deberán destinar el importe de las mismas a ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, consejos insulares, consejos comarcales, cabildos y otras entidades públicas con ámbito de actuación en **municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000, en los que sus núcleos de población tengan hasta 5.000 habitantes.**

- Las **entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- Cualquier **otra Entidad local o supralocal**, distinta de las anteriores, **legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.**
- Los **organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales** cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Las **Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.**

IDAE publica en su sede electrónica el [listado de los municipios](#) donde podrán realizarse las inversiones subvencionables correspondientes.

2. RESUMEN

La finalidad de este Real Decreto es ejecutar el PROGRAMA DUS 5000, parte de la inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la **Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana»**, contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Establecen las normas especiales para la concesión directa de ayudas destinadas a subvencionar las inversiones que se realicen por las entidades locales beneficiarias para la implementación del programa de ayudas a **proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes** en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000).

La gestión de las ayudas, como entidad concedente, se realizará por IDAE.

Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos. Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, superior a 40.000 € e inferior a 3.000.000 €. Asimismo, se establece un límite de ayuda máxima por municipio (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de 6.000.000 €.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.**
 - ▮ Actuaciones sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras) mediante soluciones constructivas convencionales y no convencionales.
 - ▮ Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética incluyendo el aislamiento térmico de las redes de tuberías.
 - ▮ Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
 - ▮ Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.
 - ▮ Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.
 - ▮ La ampliación de redes centralizadas de calor y/o frío de titularidad pública existentes
 - ▮ Sustitución en edificios de luminarias, lámparas y equipos por otro conjunto.
 - ▮ Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación.
 - ▮ Cambio de sistema de iluminación.
 - ▮ Implantación de sistemas de monitorización.
 - ▮ Sistemas de aprovechamiento de la luz natural.
- **Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento:** instalaciones solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo recogido en la normativa que establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.
- **Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío:** Solar térmica, Geotermia, Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia), Biomasa.

→ **Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart rural y TIC.**

- Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación con los habitantes o vigilancia del tráfico local.
- Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras e instalaciones de autoconsumo en edificios y dependencias públicas, así como sistemas de información relativos al consumo energético y generación renovable en el municipio en su conjunto.
- Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los municipios.
- Redes de distribución inteligentes (Smart grids) para gestionar la generación distribuida de origen renovable, y que deberá ser también gestionable.
- Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo telegestión.
- Implantación de sistemas de telegestión.

→ **Medida 5. Movilidad sostenible.**

- Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal.
- Implantación de la movilidad en bicicleta en la movilidad obligada.
- Camino escolar: Promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio.
- Nueva política de aparcamiento.
- Transporte público.
- Promoción del uso compartido del coche: Habilitar plataforma para el coche compartido por los habitantes.
- Reordenación y diseño viario.
- Vehículos públicos eléctricos: renovación (con achatarramiento) del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, siempre por vehículos eléctricos enchufables.
- Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de **24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.**

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Se establece una **inversión mínima de 40.000 € por proyecto, que no podrá superar los 3.000.000 €.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante concesión directa. **Las ayudas subvencionarán el 85% de la inversión y el 100% en el caso de que tengan la consideración de "proyectos integrales"** por su significativo impacto en la transición energética en el municipio.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea,

así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Inversiones subvencionables, entre otras, las siguientes:

- a) Los costes de **gestión de solicitud de la ayuda**, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
- b) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- d) Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- e) Los costes de **ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones**.
- f) La **inversión en equipos y materiales** efectuada.
- g) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- h) Cuando sea necesario, el **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- i) Cuando sea necesario, el **informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- j) **Otras partidas necesarias** (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación y que se describen en el anexo I para cada una de las medidas objeto de ayuda.
- k) Los costes de **retirada de productos de construcción** que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada.
- l) Los costes para **implantar las medidas correctoras** que se adoptarán para cumplir los criterios técnicos y económicos **en relación al principio de «DNSH»**.
- m) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para incorporar en el proyecto o memoria técnica un **Plan de Gestión de Residuos**.
- n) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para **contratar la prestación de servicios correspondientes para la adecuación o adaptación de la normativa local** relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

Se podrán solicitar a partir de los tres meses de la publicación en el BOE del real decreto y durante un período de un año, a través de la [sede electrónica de IDAE](#).

El modelo de gestión de estas ayudas, así como los criterios de reserva de presupuesto por comunidades autónomas, han sido informados y consensuados con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las Conferencias Sectoriales de Energía de fechas 11 de enero y 12 de mayo de 2021.

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (PROGRAMA PREE 5000)

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 691/2021</u> BON 263: 18-11-2021 Resolución 2723/2021	50.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	31/12/2023

1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas las **personas físicas propietarias y las comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda de antigüedad superior a 25 años**, siempre que tengan residencia fiscal en España y las viviendas se encuentren situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean **personas físicas**, deberán poseer la **nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros** de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

2. RESUMEN

El programa forma parte del componente 2, inversión 4 del PRTR “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y tiene como objetivo apoyar la rehabilitación energética en edificios residenciales y no residenciales mediante mejoras de la eficiencia energética de la envolvente térmica, favoreciendo así la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Las actuaciones subvencionables previstas en este real decreto tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o viviendas que se encuentren ubicados en cualquiera de los **municipios de reto demográfico**: municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a actuaciones de **mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica** en edificios de vivienda unifamiliar o en edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda existentes en la Comunidad Foral de Navarra.

- Las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una **reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30%** con respecto a la situación de partida.
- Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la **realización de una tipología de actuación o una combinación de varias**, sin perjuicio de que solo sea subvencionable la mejora de la envolvente térmica.
- Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 30.000€ (ejecución de obra) o de 12.000€ (bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), **se deberá presentar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor**, especialmente si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Se podrán presentar solicitudes desde la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de Navarra y hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá el **31 de diciembre de 2023**, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa.

Sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad.

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

La modalidad de ayuda es de **subvención a fondo perdido**, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. **La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional** que pudiera corresponder, en cada caso.

- **Ayuda Base:** 50% del coste elegible con un límite máximo de 12.000€.
- **Ayuda Adicional:** en base al cumplimiento del criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, con un máximo de 500€ por vivienda.
 - **Criterio social:** edificios de vivienda que hayan sido calificados bajo algún régimen de protección pública o edificios contemplados en un Proyecto de Intervención Global previamente aprobado.
 - **Eficiencia energética:** actuaciones que eleven la calificación energética del edificio hasta una clase energética A o B, o aquellos que incrementen en dos letras la calificación energética de partida.
 - **Actuación integrada:** edificios incluidos dentro de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

Para el cálculo de esta Ayuda Adicional, se seguirá la siguiente tabla:

% ADICIONAL: CRITERIOS SOCIALES	% ADICIONAL: ACTUACIÓN INTEGRADA	% ADICIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA		
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras
15%	25%	15%	10%	5%

*Solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando las ayudas otorgadas por otras Administraciones no cubran los mismos costes ni superen (individual o conjuntamente) el coste de la actividad a desarrollar.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos del programa:

- Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio
- Los costes de **gestión de solicitud** de la ayuda.
- Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones**.
- La inversión en **equipos y materiales** efectuada.
- Los costes de **redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- El **informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto del ayuda emitido por un **organismo de control o entidad de control**.
- Otras partidas** necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- Las realizadas en edificios de nueva construcción;
- Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;
- Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

GOBIERNO DE NAVARRA - Ayudas a entidades locales para actuaciones de recuperación y mantenimiento del entorno fluvial y estudios de la gestión del espacio fluvial en el 2022-2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BON Nº 109 – 2 de junio de 2022 RESOLUCIÓN 49/2022, de 20 de abril	133.238,42€	18/07/2022 Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los **municipios y concejos de Navarra** dentro de cuyos términos discurran ríos y barrancos o incluyan algún humedal. Será admitida solo una única solicitud por Entidad Local.

2. RESUMEN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de **actuaciones de recuperación y mantenimiento del entorno fluvial y de estudios sobre la gestión del espacio fluvial**.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

→ Obras

- ▮ La mejora de las características hidromorfológicas de los ríos, como pueden ser la eliminación de las alteraciones transversales (presas, diques, azudes, entre otros) o estructuras longitudinales (motas, escolleras, gaviones canalizaciones u otros) que suponen una disminución de la permeabilidad de los ríos y/o una rigidización del cauce impidiendo el desarrollo de la dinámica natural del río.
- ▮ Actuaciones dirigidas a la recuperación de sotos, márgenes fluviales y llanuras de inundación: restauración de la vegetación de ribera con especies autóctonas y la dotación de una cubierta vegetal que minimice los procesos erosivos y favorezca la recuperación de las llanuras de inundación disminuyendo los daños causados por las inundaciones y la mejora de los valores ambientales.
- ▮ Eliminación de especies de flora alóctona invasora y naturalización de la cubierta vegetal de zonas de ribera y los márgenes fluviales.
- ▮ Actuaciones dirigidas a la estabilización de taludes para la protección de infraestructuras de interés, afectadas por la acción erosiva de los ríos, empleando técnicas de bioingeniería, de forma que las actuaciones se encuentren integradas en el medio, permitiendo una reconstrucción del ecosistema fluvial y el aumento de la biodiversidad. De forma excepcional se subvencionarán escolleras cuando estas sirvan como actuaciones complementarias a las obras de bioingeniería o cuando no

exista otra alternativa y la obra sea de imperiosa necesidad y esta vaya acompañada de otras medidas de revegetación y recuperación de la vegetación asociadas a la estructura.

- Se podrán incluir otras actuaciones dirigidas a la estabilización de taludes afectadas por la acción erosiva de los ríos, empleando técnicas de bioingeniería, siempre y cuando estas vayan acompañadas de la recuperación de una franja de ribera, en el entorno de la actuación de, al menos, 10 metros de anchura.
- Actuaciones de mantenimiento y limpieza de sistemas de paso de las escalas de peces u otros sistemas que favorezcan la migración de las especies piscícolas.
- Colocación de sistemas de paso para fauna en canales y dispositivos de salida para fauna en canales y balsas.

→ Estudios

- Estudios dirigidos a la restauración del medio fluvial, con el objeto de mejorar ambientalmente el ecosistema fluvial, la dinámica natural de los ríos y los hábitats de especies de interés asociadas al medio acuático y al terrestre asociado al margen fluvial. Dentro de esta medida no se incluyen estudios específicos de mejora de los efectos de las inundaciones que no abarquen la restauración fluvial medioambiental.

→ Compra de terrenos

- Adquisición de terrenos con uso agrícola, prados o praderas u otros cultivos productivos, con el objetivo de recuperar el espacio fluvial y de realizar actuaciones contempladas en la medida A.2. La obtención de ayudas para la compra de estos terrenos llevará aparejada la obligación de ejecutar las actuaciones descritas y aprobadas en el proyecto de restauración en el plazo máximo de 2 años, desde la compra de los terrenos.
- Los terrenos que sean adquiridos deberán quedar incluidos dentro del comunal de la Entidad Local.
- No podrán ser objeto de subvención aquellos terrenos incluidos dentro de Dominio Público Hidráulico.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días naturales, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La **fecha límite para la finalización de los trabajos** y presentación de toda la documentación exigida será:

- Medida A.Obras el 1 de noviembre de 2023.
- Medidas B y C (estudios y compra de terrenos) el 2 de noviembre del 2022.

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Se dispone de un **presupuesto total de 133.238,42€** que se distribuyen de la siguiente manera:

- Del total del presupuesto, **100.000€** destinarán para las ayudas a la medida A.Obras y se realizarán con cargo a la partida de presupuesto del 2023.
- Un total de **33.238€** irán destinados para subvencionar las medidas B.Estudios a y C.Compra de Terrenos que se abonarán con cargo a la partida de presupuestos del 2022.

La cuantía de las subvenciones será del **80 % sobre el presupuesto** de obra, proyecto o estudio subvencionable, IVA excluido.

- En el caso de la compra de terrenos, incluyendo los costes de notaría y registrador de la propiedad, el porcentaje de subvención será del 80 %, excluidos impuestos.
- Cuando las actuaciones propuestas estén incluidas dentro las medidas previstas en alguno de los Planes de Gestión de ZECs aprobados, el porcentaje de subvención se incrementará un 10 %.
- Adicionalmente a la cantidad anterior, en el caso de las obras, se subvencionarán los honorarios, IVA excluido, de redacción del proyecto/memoria y de dirección de obra, siempre y cuando esta no se supere el 5 % del Presupuesto de Ejecución Material aceptado y certificado respectivamente, y sin que dicha cantidad supere el coste real.

El importe máximo de la inversión por solicitud será de 30.000€, mientras que el importe mínimo de inversión será de 3.000€.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Serán subvencionables los gastos, sin IVA, derivados de la ejecución de las obras, estudios y la redacción de proyectos/memoria de obra anteriormente mencionados.
- En el caso de la compra de terrenos son auxiliares también los gastos de notaría y de registro de la propiedad, excluyendo los impuestos.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [http://www.navarra.es/home es/Servicios/](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).
- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta resolución son incompatibles con cualquier otra subvención Foral, Estatal o Comunitaria que tenga el mismo objeto que la presente convocatoria.

GOBIERNO DE NAVARRA - Subvenciones en régimen de evaluación individualizada a entidades locales titulares de Servicios Sociales de Base para la modernización digital de los mismos mediante inversiones en elementos de soporte físico de sus sistemas informáticos

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Pendiente de publicación Se espera para el 20 de julio	1.492.000€ Fondos NGEU C22.I02	31/07/2022

1. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria conforme al artículo 3.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, **las entidades locales titulares de Servicios Sociales de Base.**

Para poder ser beneficiarias de las subvenciones las entidades presentarán proyectos de inversión que **deberán reunir los siguientes requisitos:**

- Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de la Convocatoria.
- Dar respuesta a las necesidades de transición digital del servicio social de base facilitando la movilidad, la intervención social en domicilios, el teletrabajo o la atención a la ciudadanía.
- Ser adecuados a los requerimientos técnicos y elementos subvencionables descritos en la base 7.
- Realizar el gasto entre 1 de febrero de 2020 y el 15 de noviembre de 2022.

2. RESUMEN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales titulares de servicios sociales de base de la Comunidad Foral de Navarra en materia **de inversiones para la digitalización de los servicios sociales de base, en concreto a la adquisición de elementos de soporte físico del sistema informático (hardware)** en los términos que se detallan a continuación.

3. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y **finalizará el día 31 de julio de 2022**.

4. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

Las ayudas reguladas en esta orden se otorgarán en régimen de evaluación individualizada y consistirán en **subvenciones a fondo perdido**.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrá solicitar subvención para una o ambas de las modalidades siguientes:

→ **Inversión general por Zona Básica:**

→ Será subvencionable la adquisición e instalación de escáneres siempre que cumplan las siguientes especificaciones:

- Compatible con Windows 10 o posterior.
- Soportar el driver estándar TWAIN superior a la versión 1.7
- Resolución mínima: 200 pixeles por pulgada
- Escaneado Dúplex: SI
- Color: SI
- Formatos soportados: PDF, TIFF, BMP, JPG, PNG

Para facilitar el proceso de digitalización, es recomendable que:

- Tenga alimentador de páginas automático.
- Velocidad de escaneado mínimo de 50 páginas por minuto.
- Formato de papel, mínimo hasta A4.

→ La cuantía máxima a subvencionar por unidad será de 1.648,10 euros (IVA excluido).

→ El número máximo de unidades a subvencionar por zona básica será el establecido en el anexo III.

→ **Inversiones por equipo profesional básico:**

→ Serán subvencionables la adquisición e instalación de los siguientes elementos:

- Equipos portátiles con webcams integradas y módulo de telefonía 4G.
- Monitores, cascos, replicadores de puertos y ratones, compatibles con los equipos portátiles
- Tablets con SIM y WIFI
- Tablets para firma biométrica: Deben ser específicas para validar la firma: captura presión, trazo, etc.
- SmartPhone
- Teléfonos manos libres de atención al ciudadano online
- Router o wifis portátiles
- Antenas wifi
- Acciones de potenciación de centros comerciales abiertos.

→ Según las necesidades identificadas en el proyecto de inversión de cada entidad solicitante, **se podrá solicitar subvención para uno o varios elementos por figura profesional**. Los elementos y las cuantías máximas a subvencionar por figura profesional son las siguientes (IVA excluido):

Elementos objeto de subvención	TS	ES	ADM	TF
Equipo Portátil con módulo de telefonía 4G (incluido ratón)	1.279,44	1.279,44	1.279,44	0,00
Monitor	154,82	154,82	154,82	0,00
Replicador de puertos	170,56	170,56	170,56	0,00
Tablet	563,82	563,82	0,00	563,82
Tablet para firma Biométrica	195,17	195,17	195,17	0,00
Smartphone	303,60	303,60	303,60	303,60
Teléfono con manos libres de Atención al Ciudadano online	88,91	88,91	88,91	0,00
Otros dispositivos de Atención al Ciudadano online: cascos	43,37	43,37	43,37	0,00
Router o wifis portátiles	97,61	97,61	97,61	0,00
Antenas wifi	21,08	21,08	21,08	0,00
Total Equipo	2918,38	2918,38	2354,56	867,42

* ADM (administrativo), TS (trabajador/a social), ES (educador/a social), TF (trabajador/a familiar)

→ El equipo profesional para el que se puede solicitar subvención por zona básica será el establecido en el anexo III.

Cuando los gastos subvencionados sean para el suministro de bienes de equipo y superen la cuantía de 12.000€, se presentará un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los proveedores, acompañado de los presupuestos solicitados al menos a tres de ellos.

6. OTROS DATOS DE INTERÉS

→ Las ayudas previstas en esta Orden Foral son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas distintas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, salvo la doble financiación procedente del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión Europea para los mismos gastos que en ningún caso son compatibles.

→ La presentación de solicitudes se efectuará de manera telemática, desde la ficha publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración Pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es) e irán dirigidas a la Sección de Atención Primaria y Comunitaria.

7. ANEXO III. MODULO MÁXIMO A FINANCIAR POR ZONA BÁSICA

ZONA BÁSICA	Equipo Profesional Básico*				ESCANER	SUBVENCIÓN MÁXIMA
	TS	ES	ADM	TF		
Allo	2	1	1	4	2	17.875,58
Altsasu / Alsasua	3	1	1	4	2	20.793,97
Ancín Amescoa	2	1	1	4	2	17.875,58
Aoiz / Agoitz	2	1	1	3	2	17.008,16
Aranguren	4	2	2	5	2	29.852,71
Artajona	2	1	1	3	2	17.008,16
Auritz / Burguete	1	1	1	4	2	14.957,20
Barañain	6	2	2	4	2	34.822,06
Berriozar	6	4	3	9	4	50.646,68
Buñuel	5	2	2	5	2	32.771,09
Burlada / Burlata	6	2	2	6	2	36.556,90
Carcastillo	6	4	3	9	4	17.875,58
Cascante	3	1	1	5	2	21.661,39
Cintruénigo	3	2	1	4	2	23.712,35
Cizur / Zizur	4	2	2	6	2	30.720,13
Corella	4	2	2	5	2	29.852,71
Doneztebe / Santesteban	2	1	1	4	2	17.875,58
Egüés-Eguesibar	4	4	2	5	2	35.689,48
Elizondo	2	1	1	4	2	17.875,58
Estella / Lizarra	6	2	2	5	2	35.689,48
Etxarri - Aranatz	2	2	1	3	2	19.926,55
Huarte / Uharte	3	1	1	4	2	20.793,97
Irurtzun	3	1	1	4	2	20.793,97
Isaba / Izaba	1	1	1	4	2	14.957,20
Leitza	2	1	1	4	2	17.875,58
Lesaka	2	2	1	4	2	20.793,97
Lodosa	3	1	1	3	2	19.926,55
Los Arcos	1	1	1	4	2	14.957,20
Noain	4	4	2	5	2	35.689,48
Olite / Erriberri	3	1	1	4	2	20.793,97
Orkoien	1	2	1	3	2	17.008,16
Pamplona / Iruña	72	19	26	65	26	426.024,21
Peralta / Azkoien	3	3	2	5	2	29.852,71
Puente la Reina / Gares	2	2	1	4	2	20.793,97
Salazar / Zaraitzu	2	0	1	4	2	14.957,20
San Adrián	4	2	1	5	2	27.498,15
Sangüesa / Zangoza	2	2	1	4	2	20.793,97
Tafalla	4	2	2	5	2	29.852,71
Tudela	11	4	4	11	4	69.327,99
Ultzama	1	2	1	4	2	17.875,58
Valtierra	4	2	2	5	2	29.852,71
Viana	2	1	1	4	2	17.875,58
Villatuerta	2	1	1	4	2	17.875,58
Villava / Atarrabia	3	2	1	5	2	24.579,77

* ADM (administrativo), TS (trabajador/a social), ES (educador/a social), TF (trabajador/a familiar)